COLOMBO Y COLOMBO S.A.

Generando Negocios Ganaderos

Reglamento de Comercialización de Hacienda

Operatoria propia de CyC

Versión 1.0 – Octubre 2026

TÍTULO I – Disposiciones Generales

Colombo y Colombo S.A. (en adelante, "CyC") ofrece a los operadores habilitados un sistema de comercialización de ganado mediante la proyección de imágenes, transmisión por streaming y/u otros medios electrónicos, con oferta presencial o a distancia, sin desplazamiento físico de la hacienda en la etapa de venta. Se podrá comercializar ganado en sus distintas especies: bovino, ovino, porcino, equino y caprino.

Las operaciones de compraventa se realizan bajo la modalidad de consignación, actuando CyC como consignataria de hacienda, mediante subastas a cargo de martilleros matriculados que CyC designe, quienes deberán cumplimentar las normas de los Colegios de Martilleros de la jurisdicción en la que se realice cada remate.

TÍTULO II – Comercialización de Ganado Vacuno

CAPÍTULO I – Registro de Compradores Habilitados

Las firmas compradoras deberán inscribirse en el Registro de Compradores Habilitados que llevará CyC. Deberán presentar la documentación que acredite:

i) Número de inscripción en el RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios).

ii) Número de CUIG (Clave Única de Identificación Ganadera).

iii) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

iv) Número de inscripción en el registro que corresponda ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o el organismo que la reemplace, y número de establecimiento faenador para los compradores alcanzados por la normativa vigente.

v) Datos adicionales necesarios para la confección de la guía correspondiente.

vi) Demás documentación que solicite CyC.

CAPÍTULO II – Filmación y certificación del ganado

El ganado puesto a la venta será filmado previamente por CyC, conforme a las pautas establecidas en su Manual de Procedimiento.

CyC designará como certificadores a sus representantes zonales. Los certificadores tendrán la función de certificar el estado de la hacienda: examinarán e identificarán al ganado y emitirán un informe que respete las pautas establecidas por CyC. CyC será responsable ante comitentes, compradores y demás terceros de la actuación de sus representantes zonales en su carácter de certificadores.

El ganado con preñez garantida deberá contar con un certificado otorgado por un veterinario. Dicho certificado deberá emitirse dentro de los treinta días anteriores a la fecha de certificación del ganado. El comprador tendrá la opción de hacer tacto

antes de retirar la hacienda; los gastos del profesional veterinario interviniente serán a su exclusiva cuenta y orden.

Los lotes certificados serán identificados por caravana con la leyenda que establezca CyC, o mediante caravana establecida por el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino.

En los lotes de ganado con trazabilidad, la correcta información estará a cargo del comitente y será de su exclusiva responsabilidad.

CyC determinará qué categorías de hacienda serán vendidas por unidad y cuáles por kilos.

CyC podrá rechazar las filmaciones y certificaciones que no cumplan los requisitos establecidos en su Manual de Procedimiento.

CAPÍTULO III – Subastas

Los remates serán realizados en los días y horarios que CyC establezca oportunamente, conforme al calendario que sus canales oficiales publiquen.

Las imágenes de la hacienda puesta a la venta se transmitirán a través de los canales de streaming u otros medios que determine CyC.

Los compradores podrán efectuar las ofertas de compra en forma presencial o a distancia, a través de los canales que CyC habilite a tal fin.

Antes de iniciar cada remate, se anunciarán las ventas que se efectuarán en pesos o en dólares.

A los fines del pago, si la moneda pactada fuera en dólares, se convertirá en pesos tomando la cotización del dólar comprador del Banco de la Nación Argentina del primer día hábil anterior a la fecha de efectivo pago.

CyC podrá establecer límites de compra a los compradores y/o requerir la presentación de garantías bancarias o avales emitidos por sociedades de garantía recíproca (SGR) registradas en CyC.

La Gerencia de CyC podrá autorizar la presentación de otro tipo de garantía.

Los lotes de ganado no vendidos durante los días de remate serán ofrecidos en venta particular por intermedio de CyC, durante diez días corridos.

En caso de que se efectúe dicha venta, esta será considerada una operación concertada por CyC y quedará sujeta a los costos respectivos.

CAPÍTULO IV – Entrega del ganado

La entrega del ganado estará a cargo de CyC.

El comitente deberá estar en condiciones de entregar la hacienda a partir del día siguiente del remate, salvo razones de fuerza mayor. Todos los gastos sanitarios que se originen a esos efectos serán a cargo del comitente.

El comprador tendrá a su cargo el transporte y el vendedor los gastos de pesada.

El comprador tendrá un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la

subasta para retirar la hacienda, debiendo comunicar a CyC con la debida anticipación la fecha en que procederá a retirarla.

En los casos de hacienda vendida al kilo no habrá reclamos si el comprador o quien designe no estuviera presente al momento de la pesada.

En el caso de los vientres no habrá reclamos si no se realiza boqueo, tacto y control sanitario al momento de la entrega.

Al momento de la entrega, el peso total del ganado que se vendió por kilo podrá tener una variación máxima del 3% en todas las categorías y de ahí una escala de ajuste en menos del 0,20% del precio por kilo de exceso hasta un máximo de 20 kilos. Luego, los kilos excedentes serán sin cargo para el comprador.

CAPÍTULO V – Pagos

La facturación y el cobro de las operaciones estarán a cargo de CyC, según usos y costumbres.

El plazo de pago de las operaciones financiadas comenzará a contarse desde la fecha de entrega de la hacienda.

Si la entrega se retrasa, la fecha de pago se comenzará a tomar a partir de los 10 días de realizado el remate de la tropa en cuestión.

Los compradores que operen con aval de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) deberán entregar un cheque de pago diferido avalado por la SGR dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del remate y previo al retiro de la hacienda.

A tal fin, CyC efectuará una liquidación provisoria tomando como base el peso indicado en catálogo y el precio de adjudicación de venta. La liquidación definitiva se efectuará una vez entregada la hacienda.

CyC percibirá en concepto de comisión: a cargo del comitente, 4% más impuestos; a cargo del comprador, 4% más impuestos. Ambas comisiones serán calculadas sobre el precio resultante de la factura o liquidación que se emita.

CAPÍTULO VI – Exoneración de responsabilidad

CyC actuará con la diligencia de un buen hombre de negocios en la gestión de las operaciones, pero no garantiza el cumplimiento de las obligaciones que comitentes y compradores asuman entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda como consignataria conforme al Código Civil y Comercial y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII – Arbitraje

Todo conflicto que se origine entre comitente y CyC, y entre comprador y CyC, en relación con las operaciones concertadas, será resuelto por el Tribunal Arbitral de Colombo y Colombo S.A., de conformidad con el procedimiento que este apruebe. El Tribunal actuará como amigable componedor y resolverá según su leal saber y entender, sin sujeción a formas ni disposiciones legales.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los comitentes y compradores

devengará una multa contractual del 10% del precio de la hacienda subastada.

CAPÍTULO VIII – Incumplimientos y sanciones

Los compradores y vendedores que incumplan las obligaciones a su cargo podrán ser excluidos del Registro de Compradores Habilitados de CyC.

Este reglamento constituye el marco normativo interno de Colombo y Colombo S.A. para las operaciones de comercialización de hacienda que realice de manera directa, sin intervención de terceros mercados. Para consultas adicionales, contactar a la Gerencia Comercial de CyC.